



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 25 NOV 2016

VISTO: estos antecedentes relacionados con la solicitud por parte del Sr. Alberto Berrutti Rocha y de la Sra. Silvia María Fernández Elizondo, en ejercicio de la patria potestad de su hija menor de edad María Angélica Berrutti Fernández, titular del Padrón N° 6.082, antes en mayor área N° 1.668, de la adquisición de una fracción de terreno perteneciente al patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas – Padrón N° 12.523, ubicada en la 11a. Sección Catastral del Departamento de Paysandú lindera a su propiedad.-----

RESULTANDO: I) Que la parcela en cuestión correspondía a una fracción de antiguo camino nacional factible de ser enajenado.-----

II) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1818 del 3 de marzo de 2011, fue desafectada del dominio público la fracción en cuestión (Antiguo Camino Nacional a Salto).-----

III) Que asimismo, también se presentó la Sra. Sandra Getmanchuk aduciendo su calidad de propietaria del Padrón N° 5.477, predio lindero al que se pretende enajenar.-----

IV) Que la misma, no presentó la documentación registral correspondiente que acredite la titularidad pertinente para poder ser

tenida en consideración para la adquisición del predio de referencia.---

V) Que conforme a lo expuesto precedentemente, estas actuaciones corresponde que prosigan a nombre de María Angélica Berrutti Fernández.-----

VI) Que la enajenación del predio en cuestión, se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 320 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Artículo 362 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.-----

VII) Que la tasación fijada por la Dirección Nacional de Topografía ascendió a U.R. 92 (Unidades Reajustables: noventa y dos), prestando la interesada su conformidad.-----

VIII) Que el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado la intervención que le compete.-----

IX) Que la Asesoría Legal de la ya mencionada Unidad Ejecutora expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal a estas actuaciones.-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el Artículo 320 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Artículo 362 de



la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

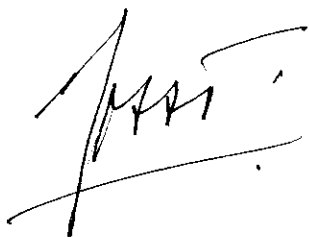
R E S U E L V E:

1°) Apruébase la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que ascendió a la suma de U.R. 92 (Unidades Reajustables: noventa y dos) correspondiente a una fracción de terreno Padrón N° 12.523, perteneciente al patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas – ubicada en la 11a. Sección Catastral del Departamento de Paysandú, y conforme al plano del Ingeniero Agrimensor Eduardo D’Alessandro inscripto en la Dirección Nacional de Catastro - Oficina Delegada de Paysandú – con el N° 11.941 el 6 de setiembre de 2011 y tiene un área de 9459m² 00dm² y sus deslindes son: por el Sur, Arroyo Quebracho lindando con el Padrón N° 974; por el Oeste, dos tramos rectos de 107m17 y 247m85 orientados de Sur a Norte y Sureste a Noroeste respectivamente, lindando ambos con el Padrón N° 6.082; por el Noroeste, tramo recto de 26m16 lindando con resto del antiguo Camino Nacional y por el Este, dos tramos rectos de 258m37 y 117m25 linderos del Padrón N° 5.477 orientados respectivamente de Noroeste a Sureste y de Norte a Sur.----

2º) Enajénase a favor de María Angélica Berrutti Fernández, representada por sus padres Sr. Alberto Berrutti Rocha y Sra. Silvia María Fernández Elizondo, previo pago de la cantidad de U.R. 92 (Unidades Reajustables: noventa y dos), que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajutable el día anterior a su cobro, la que deberá ser depositada en la Casa Central del Banco de la República Oriental del Uruguay, Cuenta N° 152-2444-5, la fracción de terreno, cuya tasación se aprueba en el numeral 1º) de la presente Resolución.-

3º) Designase para representar al Estado, en el acto de traslación de dominio de la fracción de que se trata, al Señor Director de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

4º) Comuníquese y pase al Contador Central Delegado por el Tribunal de Cuentas de la República destacado en ese Ministerio. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Topografía para su toma de razón y demás efectos que correspondan. -----



RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia